

Ejemplar:	1 peseta
Atrasado	3
Suscripción año 150	
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Presidencia del Gobierno

931

Orden de 5 de junio de 1961 por la que se desarrolla el Decreto sobre Régimen y circulación de ciclomotores.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 5º del decreto núm. 734 de 8 de mayo de 1961, y durante los 8 meses señalados en su disposición derogatoria, el examen de aptitud de los aspirantes a conductor de motocicletos motor cuya cilindrada no exceda de 65 centímetros cúbicos se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes, en las que se hará constar si posee licencia de conducción, se presentarán en la alcaldía del lugar del domicilio del aspirante, si no fuera la capital de la provincia, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 266 del Código de la Circulación, es decir:

Testimonio notarial o copia del documento nacional de identidad, exhibiéndose en este último caso el documento original, que será devuelto previa diligencia expresiva de la exactitud de la copia; autorización paterna otorgada ante el Juzgado, Alcaldía o Notario si el solicitante fuese menor de edad; certificado de aptitud física, en el que se hallará adherida la fotografía del interesado, cruzada por la firma del facultativo que lo expida; y tres fotografías en las que la cabeza aparezca con una altura comprendida entre 25 y 30 mm.

La Alcaldía revisará la documentación y si estuviera completa practicará el cobro de la tasa de 75 pts, autorizada por Decreto nº 132-1960 de 4 de febrero, y estampará una diligencia en la solicitud por la que

se autentique la firma del peticionario, remitiendo todo ello —documentación e importe de la tasa— a la Jefatura Provincial de Tráfico.

2.ª Formalizada la apertura de expediente por la Jefatura de Tráfico, se recabarán antecedentes del Registro Central y remitirá a la Delegación de Industria relaciones separadas de los aspirantes de cada localidad, especificándose el nombre, apellidos, naturaleza, edad y domicilio de cada uno de ellos.

3.ª La Delegación de Industria preparará el cuestionario que se referirá al contenido de los artículos 17 a 30, 44, 45, 48, 132, 133, 135, 137, 143, 147, 148, 170 a 172 y 174 del Código de la Circulación al cual haya de contestar por escrito cada aspirante y las normas a que deba ajustarse la practica del ejercicio teórico remitiendo a la Alcaldía correspondiente en sobre cerrado y lacrado. En el oficio de remisión de los sobres relacionará los aspirantes que hayan de ser examinados para su citación y práctica simultánea del ejercicio, y al propio tiempo enviará los recibos de la tasa por derechos de examen correspondiente a cada aspirante.

4.ª El día y hora señalado con antelación suficiente, se realizará el examen en el local que al efecto designe la Alcaldía previa apertura del sobre lacrado, y lectura de las normas dadas por la Delegación de Industria, ante un Tribunal compuesto por el Alcalde o Concejale en quien delegue, el Comandante Jefe de la Compañía. Línea o Puesto de la Guardia Civil, donde lo hubiere, y el Secretario del Ayuntamiento que actuará de Secretario del Tribunal y levantará acta por duplicado, en la que constará el desarrollo e incidencias del acto.

Los derechos de examen serán cobrados por el Ayuntamiento antes de empezar el acto, mediante entrega del recibo de la Delegación de Industria.

5.ª Conclucos los ejercicios, se remitirán por la Alcaldía en el mismo día a la Delegación de Industria con uno de los ejemplares del acta de la sesión. Asimismo se remitirá, por el medio que cada Delegación de Industria indique, el importe de los derechos percibidos.

6.ª Una vez calificados los ejercicios por la Delegación de Industria se dará cuenta de resultado a la Alcaldía para notificación de los interesados señalándose en su caso la fecha en que han de practicar nuevo examen.

Los que resulten aptos realizarán las pruebas prácticas de conducción en las fechas y lugares que determine el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria agrupado al efecto el número preciso de examinados de la misma localidad y cercanas para que el día señalado se destaque el personal técnico ante el que se practicará el examen cuyo resultado se comunicará en el acto a los interesados.

Los gastos e indemnizaciones de desplazamiento de dicho personal serán satisfechos a prorrata entre los examinados.

7.ª Las Jefaturas Provinciales de Tráfico remitirán en el más breve plazo los permisos que expida una vez diligenciados por las Delegaciones de Industria a la Alcaldía correspondiente para su entrega a los interesados.

8.ª Los permisos para motocicletos de cilindrada no superior a 65 centímetros cúbicos expedidos conforme al procedimiento establecido en la presente Orden y los que en el futuro se expidan con sujeción a los trámites ordinarios, serán del modelo reglamentario de 3.ª clase estampillados con la inscripción: «Restringido para motocicletos con cilindrada máxima de 65 cm³».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 5 de mayo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

1006

Diputación de Logroño

Publicada convocatoria para la provisión por concurso, de la plaza de comadrona de la maternidad Provincial, se designa el Tribunal Calificador de dicho Concurso, que quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente: El de la Corporación, Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Martínez Bretón, o Diputado en quien delegue.

Vocales: D. José Fraile y García Lozano, Médico Decano del Hospital, Jefe del Servicio.

D. Félix Ros Martínez, en representación del Profesorado Oficial.

D.^a Victoria Bartolomé Carrión, por el Colegio de Matronas de esta Capital.

El Representante que designe la Dirección General de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación, D. Victor Miguel Zaldo Martínez, o Funcionario en quien delegue.

Las pruebas de aptitud tendrán lugar en el Hospital Provincial, a las once horas del día siguiente, después de haber transcurrido 15 días hábiles de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, dando así cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 8.º y 9.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Logroño, 23 de junio de 1961.

EL PRESIDENTE,

Juan Antonio Martínez Bretón

1906

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A efectos de cancelación de la fianza constituida en esta Diputación por los señores T. Sáenz y Compañía, de Logroño, en garantía del servicio de suministro de artículos alimenticios y otros al Hospital provincial, adjudicado por contrato-subasta en 1960, y habiéndose cumplido el servicio de referencia, se anuncia para conocimiento general a fin de que los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de citado servicio, puedan

presentar reclamaciones ante esta Corporación provincial por término de quince días a contar del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Logroño, 26 de junio de 1961.

EL PRESIDENTE,

JUAN ANTONIO MARTINEZ BRETON

Delegación Provincial de Industria

RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO DE AUTOBUSES DE SERVICIO PUBLICO

El Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha dispuesto lo siguiente:

«En vista de los accidentes que vienen sucediéndose, con importante número de víctimas, en autobuses de servicio público, procede someter a estos vehículos de transporte público colectivo, al reconocimiento extraordinario que prevee el apartado b) del artº 253 del Código de la Circulación, cuyo reconocimiento debe ser efectuado en la forma establecida por dicha disposición por las respectivas Delegaciones de Industria, en el menor plazo posible».

En cumplimiento de tal disposición y según instrucciones recibidas, esta Delegación establece las siguientes normas:

En principio, el orden de presentación de vehículos en esta Delegación debe ser comenzado por los que fueron reconocidos normalmente en el mes de septiembre del pasado año y siguiendo en este orden hasta el mes de febrero último inclusive, debiendo verificarse el reconocimiento de todos los vehículos dentro de los meses de junio actual y julio próximo, y estar terminado totalmente a finales del citado mes de julio.

Dada la importancia y urgencia de este reconocimiento, esta Delegación lo efectuará, no obstante, y en atención a no alterar el servicio público que prestan estos vehículos, sin seguir rigurosamente este orden, estableciendo con las agencias y líneas de autobuses, las normas prácticas para cada caso y, muy en especial, para las líneas que no pasen por la capital.

Por consiguiente, todos los autobuses de servicio público cuyo reconocimiento se haya efectuado desde primero de septiembre de 1960 hasta primero de marzo de 1961, deberán presentarse a este reconocimiento extraordinario dentro del actual mes de junio o del próximo de julio, siendo los días y horas acordadas por esta Delegación,

salvo las excepciones que en cada caso procedan, los martes y viernes de 11,30 a 13 horas.

Para los autobuses ya reconocidos normalmente desde primero de marzo del presente año, no es necesario este de carácter extraordinario y, asimismo, dentro de los citados meses de junio y julio procede coincidir el ordinario que deba realizarse en estos meses con el extraordinario actual.

De acuerdo con el apartado b) del artº 253 citado, no se devengarán tasas por el reconocimiento de estos vehículos más que una vez al año, a no ser que esta Delegación estime que no están realmente en condiciones de circulación y precisen de nuevo reconocimiento, en cuyo caso, se abonará la tasa correspondiente.

Quedan en vigor los turnos actuales de reconocimiento normal y preceptivo.

Logroño, 22 de junio de 1961.

El Ingeniero Jefe

F. José Lapeña

1011

Ministerio de la Gobernación

932

Orden de 29 de mayo de 1961 sobre licencias de conducción.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto nº 734-1961, sobre régimen y circulación de ciclomotores ordena en su disposición final que por este Ministerio se dicte: las disposiciones pertinentes respecto a los requisitos precisos para obtener y expedir la licencia de conducción de ciclomotores, disciplina de éstos y adaptación al nuevo régimen de los poseedores de permiso especial para conducir motocicletos hasta de 250 centímetros cúbicos de cilindrada.

La experiencia ha demostrado que la amplitud en la concesión de licencias conforme al Decreto de 19 de diciembre de 1957, ha sido causa de que muchos de sus titulares carezcan de las mínimas aptitudes físicas y del grado elemental de cultura necesario para desenvolverse en la corriente del tráfico, lo que determina la oportunidad de fijar unos requisitos que, junto a la limitación de velocidad, garanticen el comportamiento del elevado nº de usuarios de ciclomotores.

De otra parte, derogado el art.º

305 del Código de Circulación, por el que se creo un permiso especial para conducir motocicletas hasta de 250 centímetros cúbicos de cilindrada, se hace preciso regular la eficacia que puedan tener los que actualmente subsisten.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º La solicitud de la licencia de conducción para ciclomotores deberá ser suscrita de puño y letra del peticionario, mayor de 16 años, y contendrá los datos a que se refiere el Decreto de 19 de diciembre de 1957. La autoridad municipal certificará sobre el mismo documento que la letra y firma son, en efecto, las del solicitante.

2.º A la solicitud se acompañará certificado oficial médico acreditativo de que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico, orgánico o funcional, que le incapacite para conducir ciclomotores.

3.º La licencia de conducción será anulada y recogida al sancionarse con carácter firme cualquier infracción a las normas de circulación del Código siempre que a juicio de la autoridad gubernativa, se haya creado una situación de peligro para otros usuarios o denote—aun sin dicha circunstancia—desconocimiento de reglas esenciales o de las señales fundamentales de tráfico.

La autoridad gubernativa podrá ordenar que el título sea sometido a examen teórico o práctico antes de dictar resolución en el expediente, para acordar lo procedente respecto a la anulación de la licencia. En cualquier momento, y aun sin existir infracción denunciada, podrá asimismo ordenar el reconocimiento médico del titular, si existiesen fundadas dudas sobre sus condiciones psicofísicas.

4.º La anulación de la licencia impedirá a su titular obtener ninguna otra, y para conducir ciclomotores habrá de obtener, al menos el permiso establecido en el art.º 4.º del Decreto nº 734-1961.

5.º Para la mejor disciplina de la circulación y en consonancia con la contextura y naturaleza de los ciclomotores, se prohíbe que éstos desarrollen en las vías públicas velocidad superior a 40 Km. por hora.

6.º Los poseedores de permisos de conducir rojos expedidos al amparo del derogado art.º 305 del Código de la Circulación, deberán solicitar, antes del 13 de enero de 1962, su canje por el de 3.º clase ordinario, si aquéllos hubieran cumplido 18 años de edad. Los que no contaran dicha edad solicitarán el canje dentro de los dos meses si-

guientes al día en que la alcanzarán debiendo aportarse en uno y otro caso certificado médico de aptitudes psicofísicas del titular.

Transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores, quedarán nulos los permisos a que se refieren y sin valor alguno a efectos de la conducción de vehículos.

7.ª La Jefatura Central de Tráfico dictará las instrucciones oportunas para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.

ALONSO VEGA

Excmos. e Ilmos Sres. Director general de la Guardia Civil.

Gobernadores civiles, Jefe central de Tráfico e Inspector general de Policía Armada,

1009

Delegación Provincial de Sindicatos

OBRA SINEICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA CONCURSO-SORTEO

935

La Delegación Provincial de Sindicatos anuncia Concurso Sorteo para la adjudicación del local comercial Núm.º 5, emplazado en el Grupo «San Bernabé» de esta capital, declarado desierto en el sorteo celebrado el día 6 del pasado mes de mayo, con las siguientes características.

Emplazado en la manzana de viviendas de 3ª categoría, dotado de los servicios de W. C. y lavabo, de una superficie útil sin incluir servicios de 18, 40 m2. con una renta mensual de 276,00 pts.

Las proposiciones para optar al Concurso Sorteo, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Logroño (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura) a las horas de oficina durante 20 días naturales a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la Provincia.

La adjudicación del local motivo de este Concurso, será realizada por la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del día siguiente de quedar cerrado el plazo para la admisión de proposiciones.

Las condiciones y forma de realizar el Concurso-Sorteo serán las mismas que rigieron para el sorteo de los anteriores locales, cuyo anuncio fué publicado en el Núm 39 del B. O. de la Provincia, de fecha 15 de abril último.

Logroño 22 de Junio de 1961

P. El presidente del patronato sindical provincial, de la vivienda.

El Secretario Técnico de la O. S. Hogar.

1007

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vigencia en esta capital y provincia durante el curso de la semana comprendida del 26 de junio al 2 del próximo mes de julio, ambos inclusive:

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas	14'00	16'00
Peras	11'00	13'00
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	4'00	5'00
Repollo	3'00	4'00
Cebollas	2'75	3'50
Judías verdes	11'00	13'00
Pimientos	15'00	16'25
Lechugas	1'50	2'25
Zanahorias	4,00	5,00
Guisantes	8'00	10'00

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de junio de 1961.

El Gobernador Civil,

Ramón Castilla Pérez

Administración de Justicia

EDICTO

937

D. Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

HAGO SABER:

Que a las once horas del día 29 de julio próximo, tendrá efecto en

la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del nuevo Palacio de Justicia, la venta en pública subasta del inmueble que luego se menciona, perseguido en el juicio ejecutivo que sobre reclamación de cantidad que sigue a instancia del Procurador D. Mariano Escolar en representación de D. Antonio Zufia Hernando contra D. Pedro Martín Corcuera y su esposa D.ª María Suescun Sánchez, a saber.

Terreno solar con su bodega radicante en Haro, que se halla distinguido con los números 11 y 13 de la calle llamada de Santiago que comprende una medida superficial de 997 m² 20 decímetros. Linda frente o Sur calle de Santiago y casas de D. Felipe Tubia y D. Félix Arbaiza, Este con la misma calle, Norte calle del Pardo y Oeste plazuela llamada «El Torrejón». Sobre dicho solar se halla levantada una edificación de trazado muy moderna de piedra, ladrillo rojo y cemento con una elevación de tres plantas, presentando 14 huecos al frente, con una escalera de acceso sin terminar.

Advertencias:

Los autos y la certificación de cargas y de títulos, expedida por el Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, deberán así mismo aceptar las condiciones de la regla octava del art.º 131 de la Ley Hipotecaria, y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento efectivo del valor dado a dicho inmueble que es el que sirva de tipo a la subasta, sin todos cuyos requisitos no serán admitidos. No se admitirá tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta que es el de 725.000 ptas. pudiendo tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao, a 13 de junio de 1961.

El Secretario

996

CEDULA DE CITACION

935

De orden de S. S^a y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas n.º 57 de 1961, sobre lesiones por mordedura de perro, se cita a la denun-

ciada Rosina Amaya García, de 28 años de edad, viuda, gitana, hija de Francisco y Josefa, actualmente en ignorado paradero, para que el día tres del próximo mes de julio a las once treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de esta Ciudad a fin de asistir a la celebración del indicado juicio de faltas seguido contra la misma, advirtiéndole que de no comparecer le parará en perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Alfaro a 16 de junio de 1961.

EL SECRETARIO

998

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA DE OBRAS

939

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta la construcción de un Frontón en este Municipio de acuerdo con el Proyecto Facultativo y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas existente en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de tasación del mismo es de 61.253'84 ptas.

Las proposiciones se presentarán suscriptas por el licitador o persona que legalmente le represente en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las 12 del día anterior a la apertura de plicas, debiendo venir acompañado de la Carta de Pago del Depósito del 3% de su Tasación y Declaración Jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas se verificará a las 12 horas del día siguiente hábil al que se cumplan los 20 igualmente hábiles a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Fonzaleche, a 22 de junio de 1961.

El Alcalde

1012

EDICTO

938

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de va-

lores independientes y del Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda exquiesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del n.º 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Anguiano a 15 de junio de 1961

El Alcalde

1013

EDICTO

928

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para «Aportación municipal a las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro», y a los efectos de los artículos 683 y 696 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días.

Ventosa 20 de junio de 1961

El Alcalde

997

EDICTO

932

En esta Alcaldía se halla depositada una viciqueta que fué hallada por D. Juan Jesé Fernandez, el día 11 en el lugar denominado San Andrés de este término Municipal.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo dueño.

Abalos a 16 de junio de 1961.

El Alcalde,

1001

ANUNCIO

931

Cumpliendo lo dispuesto en el art.º 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, el acuerdo municipal, Tarifa y Ordenanza fiscal relativos a la imposición de los derechos y tasas municipales regulados en el n.º 13 del art.º 444 de dicha Ley.

Sotés, 20 de junio de 1961

EL ALCALDE,

1002